



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso Alimentos
Demandante Juan David Bacca Esponda
Demandado Gilberto Bacca Rivera

Dentro del presente proceso, el extremo activo allega al plenario manifestación de exoneración de la obligación alimentaria a cargo de su progenitor, toda vez que vive fuera del país y no cuenta con ninguna discapacidad que le impida generar sus propios ingresos, petición suscrita igualmente por el demandado.

Mediante decisión del 12 de febrero de 1997 se reguló la obligación alimentaria a cargo del demandado y a favor de Juan David Bacca Esponda y Gilberto, Oscar y Julián David Bacca Romero, decisión adoptada por el Juzgado Doce de Familia de Santafé de Bogotá.

El beneficiario de alimentos es hoy mayor de edad, por tanto con libre disposición de sus derechos, expresando su deseo de exonerar a su progenitor de la obligación alimentaria, por lo que se accederá a tal petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Decretar la exoneración de la obligación alimentaria a favor de **Juan David Bacca Esponda** y a cargo de **Gilberto Bacca Rivera**, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Disponer el levantamiento del descuento por nómina de las cuotas alimentarias correspondientes.

Tercero: Remitir la comunicación respectiva a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "Casur", a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío.

Cuarto: Devolver, en caso de constituirse títulos posteriores a esta decisión, los dineros a favor de **Gilberto Bacca Rivera**.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30450d4609a3628f992f50b6f19179ad4279159ef497c4422f1dd98303378fa8**

Documento generado en 24/01/2023 10:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>